INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(2010/C 185/05)

Ayuda nº: XA 24/10

Estado miembro: Italia

Región: Regione Marche

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Servizi di sviluppo del sistema agroalimentare regionale e Linee di indirizzo per il programma annuale 2010. Legge regionale 23 dicembre 1999, p. 37

Base jurídica:

- Legge Regionale 23 dicembre 1999, n. 37 «Disciplina dei servizi per lo sviluppo del sistema agroalimentare regionale»;
- DGR 244 del 9.2.2010 L.R. 23 dicembre 1999, n. 37 Approvazione del programma annuale 2010 dei servizi di sviluppo del sistema agroalimentare regionale e dei criteri per la presentazione e l'attuazione dei Progetti 2010 di «Assistenza tecnica specialistica nel settore zootecnico»

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

El gasto previsto para la prestación de los servicios contemplados por el presente régimen de ayudas en el año 2010 no es superior a 1 000 000 EUR.

En cualquier caso, la aportación pública se establecerá dentro de los límites de los recursos financieros asignados en las previsiones presupuestaria a las actividades de los Servicios de Extensión Agraria

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad de la ayuda asciende al 100 % de los gastos subvencionables reconocidos por un importe máximo de ayuda de 50 000 EUR para cada proyecto de asistencia técnica

Fecha de ejecución: El régimen de ayudas se hará efectivo solo tras la recepción del acuse de recibo de la Comisión Europea de la presente ficha resumen y de su publicación en Internet

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda:

El principal objetivo es ayudar a las pequeñas y medianas empresas agrícolas del sector agrícola mediante la prestación de servicios de asistencia técnica.

Los servicios de asistencia técnica que se prestarán no son de carácter continuo o periódico ni están relacionados con los gastos corrientes de funcionamiento de la empresa, por lo que para cada proyecto se requiere un control de los indicadores que permita valorar las mejoras debidas a la acción de asistencia y del balance de los resultados obtenidos.

Referencia a la normativa comunitaria: artículos 15 y 16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de 15 de diciembre de 2006

Sector o sectores beneficiarios: Agricultura

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Regione Marche Servizio Agricoltura Forestazione e Pesca PF Competitività e Sviluppo dell'Impresa Agricola Via Tiziano 44 60125 Ancona AN ITALIA

Dirección web:

http://www.agri.marche.it/Aree%20tematiche/Aiuti%20di%20stato/sviluppo%20agricolo2010.pdf

Otros datos:

Los servicios de extensión de las explotaciones agrícolas serán prestados por los entes responsables de su aplicación, según se definen en la Ley regional de referencia y tras ser seleccionados mediante concurso público.

Los «beneficiarios finales» son los destinatarios de los servicios de extensión del presente régimen, es decir, las pequeñas o medianas empresas agrícolas que participan en las iniciativas previstas por los proyectos plurianuales que pueden acogerse a financiación, titulares de un número de IVA y de inscripción a la C.C.I.A.A., que se benefician de los servicios de los entes responsables. En cualquier caso, ninguna ayuda relacionada con las actividades de servicio previstas en el presente programa anual consistirá en pagos directos en efectivo a los productores.

Las empresas agrícolas que cuenten con personal asalariado deberán respetar los convenios colectivos nacionales de referencia y la normativa en vigor sobre sanidad y seguridad en el lugar de trabajo.

Podrán acogerse al servicio prestado todos los beneficiarios de la zona incluida en el proyecto. La pertenencia de un beneficiario final a un ente responsable de la aplicación no es condición para tener acceso al servicio. Las eventuales aportaciones de los beneficiarios, que no formen parte de la organización del ente responsable, a los costes administrativos de la misma, se limitarán a los costes del servicio prestado.

Gastos subvencionables: se subvencionarán los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa.

Il Dirigente della PF Competitività e Sviluppo dell'Impresa Agricola Luciani ROBERTO

Ayuda nº: XA 31/10

Estado miembro: Italia

Región: Sardegna

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Agevolazioni per l'acquisto o la locazione di macchine utensili o di produzione

Base jurídica:

Legge 28 novembre 1965, n. 1329 — cosiddetta «SABATINI».

DGR n. 51/11 del 17.11.2009 concernente «Provvedimenti per l'acquisto di nuove macchine utensili. Approvazione direttive di attuazione»

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 2,5 millones EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 60 %

Fecha de ejecución: La ayuda se aplicará a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión

Sector o sectores beneficiarios: Producción primaria

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Regione Autonoma della Sardegna Assessorato dell'agricoltura e riforma agro-pastorale Via Pessagno 4 09125 Cagliari CA ITALIA

Dirección web:

http://www.regione.sardegna.it

Otros datos: —

Claudio SABA

Ayuda nº: XA 49/10

Estado miembro: España

Región: Comunitat Valenciana

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Fedacova

Base jurídica: Resolución del expediente acogido a la línea «programas intersectoriales en materia de atributos y valores de la calidad agroalimentaria»

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 99 674 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 100 %

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: 2010 diciembre

Objetivo de la ayuda:

- promoción general de los productos agroalimentarios de la Comunidad Valenciana: Organización de Jornadas técnicas sobre Calidad Alimentaria, Seguridad Alimentaria y Productos alimenticios de la Comunidad Valenciana,
- publicaciones de las ponencias realizadas en las Jornadas,
- estudios e informes técnicos: Caracterización del Sector Agroalimentario. Observatorio de competitividad sectorial. Informes, memorias, materiales técnicos, informativos y didácticos. Diseño y planificación del estudio del sector agroalimentaria en la comunidad valenciana,
- formación: Impartición cursos sistema autocontrol APPCC en envasado miel. Diseño y aplicación requisitos previos de higiene y trazabilidad (RPHT) y APPCC en la empresa agroalimentaria. Certificación de sistemas de seguridad alimentaria,
- espacio web sobre la caracterización del Sector Agroalimentario. Visitas y estudios in situ a empresas del Sector Agroalimentario. Adquisición, estudios, alegaciones e informes sobre publicaciones legislativas,
- búsqueda de mercados comerciales en el extranjero. Potenciación de la internacionalización de los productos agroalimentarios de la Comunidad Valenciana: Participación en ferias, misiones comerciales y creación del Punto de Información sobre exportación,
- reorientación de las empresas agroalimentarias de la Comunidad Valenciana ante los retos presentes y futuros.

Las actividades previstas se corresponden con los artículos $14\ y$ $15\ del$ reglamento (CE) n^o 1857/2006 de la Comisión, de $15\ de$ diciembre de 2006

Sector o sectores beneficiarios: PYMES del sector de la agroalimentación de la Comunitat Valenciana

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación C/ Amadeo de Saboya, 2 46010 Valencia ESPAÑA

Dirección web:

http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/fedacova2010.pdf

Otros datos: —

La Directora General de Comercialización Marta VALSANGIACOMO GII.

Ayuda nº: XA 59/10

Estado miembro: Alemania

Región: Rheinland-Pfalz

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Partnerbetrieb Naturschutz

Base jurídica: Umsetzungsregelung "Beratungsförderung im Partnerbetrieb Naturschutz"

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 100 000 EUR anuales a partir de 2010

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta el 100 % de los costes de los servicios de asesoría

Fecha de ejecución: A partir del 1 de mayo de 2010

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: La medida se basa en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1857/2006 («Asistencia técnica al sector agrario»)

Sector o sectores beneficiarios: Todos los sectores de la producción agraria

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ministerium für Umwelt, Forsten und Verbraucherschutz Kaiser-Friedrich-Straße 1 55116 Mainz DEUTSCHLAND

Dirección web:

Las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda pueden consultarse en la dirección siguiente:

http://www.mufv.rlp.de/natur/naturschutz/partnerbetrieb_naturschutz.html

Otros datos: La ayuda se concede para los servicios de asesoramiento en materia de conservación de la naturaleza en las explotaciones agrícolas dedicadas a la producción primaria. Se pretende mejorar la aplicación de los beneficios de la conservación de la agricultura en el contexto de la adaptación profesional.

Ayuda nº: XA 74/10

Estado miembro: España

Región: —

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios

Base jurídica: Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios (pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: El gasto público total presupuestado a conceder al conjunto de los beneficiarios será de de un máximo de 3 millones de EUR, durante 2010

Intensidad máxima de la ayuda:

Con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, y siempre que no superen los límites especificados en el artículo 4, apartado 9 del mismo, la intensidad máxima de la ayuda es la siguiente:

a) en el caso de Sociedades Cooperativas del ámbito agrario y sus Agrupaciones o Uniones, y las Sociedades Agrarias de Transformación, otras agrupaciones de productores agrarios, con personalidad jurídica propia, que determinen las autoridades competentes de las comunidades autónomas, considerando su especificidad en su ámbito territorial, Agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura y las Agrupaciones de defensa sanitaria, hasta el 40 por ciento del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 50 por ciento cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader);

b) otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la autoridad competente de cada Comunidad Autónoma y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, hasta el 20 por ciento del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 30 por ciento cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005

Fecha de ejecución: A partir de la publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, no siendo aplicables antes de dicha fecha

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013. Las ayudas se convocarán anualmente

Objetivo de la ayuda:

El objetivo de la ayuda es establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas estatales para fomentar la utilización de nuevas tecnologías y su uso en común, siendo los costes subvencionables la adquisición por parte de asociaciones de agricultores, de máquinas y equipos agrícolas que supongan una innovación tecnológica en una zona geográfica determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

Las ayudas se concederán para compras con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Se enmarcan en el artículo 4 del Reglamento (CE) $n^{\rm o}$ 1857/2006

Sector o sectores beneficiarios: Producción Primaria Agrícola

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Paseo Infanta Isabel, 1 28014 Madrid ESPAÑA

Dirección web:

El texto íntegro de los criterios y condiciones del régimen está disponible en la siguiente dirección de Internet:

http://www.mapa.es/ministerio/pags/normas/Nuevas_TecnologIas 060410.pdf

Otros datos:

Las subvenciones reguladas por este real decreto serán compatibles con cualquier otra clase de ayuda que para las mismas finalidades concedan las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, con las limitaciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las empresas dedicadas a la producción

de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, y siempre que no superen los límites especificados en el artículo 4, apartado 9 del citado Reglamento.

No obstante, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por todas las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere dichos límites, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas por este real decreto, hasta ajustarse a ese límite.

Si aún así la suma de subvenciones supone una intensidad de la ayuda superior a los máximos establecidos en la normativa comunitaria, se reducirá hasta el citado límite.